PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

INTRODUCCIÓN

1. **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

   1.1. OBJETO
   1.2. ALCANCE DEL OBJETO
   1.3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
   1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
   1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
   1.6. OBLIGACIONES DE LA SAE
   1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
   1.8. PRESUPUESTO OFICIAL
   1.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
   1.10. DE EJECUCIÓN
   1.11. FORMA DE PAGO
   1.12. SUPERVISIÓN

2. **FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA**

   2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
   2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN
   2.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
   2.4. TIPIFICACION DEL CONTRATO
   2.5. CRONOGRAMA

3. **CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

   3.1. OFERTA
   3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO
   3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA
   3.4. OFERTAS ALTERNATIVAS
   3.5. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
   3.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

4. **CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

   4.1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA
   4.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II
   4.3. OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO
   4.4. LIMITACIÓN A MIPYME
   4.5. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA
   4.6. CONSTITUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS
   4.7. RIESGOS

5. FASES DE SELECCIÓN

5.1. FASE I– VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍCA

5.1.1.1. DOCUMENTOS POR APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

- 5.1.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Formato 1)
- 5.1.1.1.2. Representación legal, duración y objeto social
- 5.1.1.1.3. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)
- 5.1.1.1.4. Constitución del consorcio o la unión temporal.
- 5.1.1.1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.
- 5.1.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta
- 5.1.1.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales
- 5.1.1.1.8. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas
- 5.1.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 5.1.1.1.10. Consulta De Por Inhabilidades Por Delitos Sexuales (Cuando Aplique De Conformidad Con La Ley 1918 De 2018 Y El Decreto 753 De 2019) (Representante Legal)
- 5.1.1.1.11. Consulta Lista Clinton U Ofac Menor A 30 Días: Este Requisito Se Acreditará Mediante El Envío Del Pantallazo Que Arroja La Plataforma De Consulta
- 5.1.1.1.12. Fotocopia documento de identidad.
- 5.1.1.1.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.
- 5.1.1.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- 5.1.1.1.15. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.
- 5.1.1.1.16. Diligenciamiento del formato de conocimiento de cliente suministrado por la Entidad (Formato No. 6)

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- 5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 5.1.2.2. DISTRIBUIDOR CON EL NIVEL MÁS ALTO DEL FABRICANTE A OFRECER.
- 5.1.2.3. EXPERIENCIA EN REPLICACIÓN CON LA NUBE
- 5.1.2.4. FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES
- 5.1.2.5. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

5.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

5.2. FASE II- VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

6. PROPUESTA ECONÓMICA

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7.1. ELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE
7.2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CUANDO SE PRESENTAN EMPATES

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
FECHA:	Mayo 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	Contratar la adquisición, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de un sistema de Backup (solución de almacenamiento de datos) que incluya el software y hardware, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contratante, necesario para la gestión de copias de respaldo de la información de la SAE S.A.S.
PLAZO	TRES AÑOS
VALOR ESTIMADO	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.999.999.630) incluido IVA

INTRODUCCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) es el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO constituido como una cuenta especial sin personería jurídica, a la cual se vinculan todos los bienes inmersos en procesos de extinción de dominio adelantados por la Fiscalía General de la Nación, incluidas sociedades y establecimientos de comercio.

Acorde con lo anterior, la SAE tiene por objeto adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.

En el marco de sus objetivos y funciones, la Sociedad de Activos Especiales ha identificado la necesidad de garantizar la funcionabilidad de los mecanismos por los cuales se efectúa el cuidado, administración y custodia de aquellos bienes consistentes en inmuebles dejados a disposición y que hacen parte del FRISCO y en aras de ejercer una excelente administración se debe suministrar los elementos e insumos que permitan el desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Para el cumplimiento de lo indicado anteriormente, la SAE SAS a través de la resolución No 114 de 2024 Por medio de la cual se definen y ajustan las funciones de cada una de las dependencias de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y en especial de la Oficina de Tecnologías y de Sistemas de la Información entre las cuales encontramos: "*2. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. (…) 5. Proporcionar soporte técnico integral a los usuarios*

internos, así como la disponibilidad y funcionamiento de los sistemas de información y tecnologías de la SAE S.A.S. 6. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar el servicio a los usuarios y a las ciudadanías", entre otras.

En la actualidad la SAE cuenta con alrededor de 70 TB de información, tanto propia como de terceros, dentro de la cual podemos encontrar información pública o reservada y/o sensible, siendo necesario generar mecanismos que permitan preservar y resguardar los datos contenidos por la entidad.

En ese entendido, y acatando políticas de seguridad de la información, es necesario, además de resguardar y preservar la información, contar con copias de respaldo que permitan asegurar los datos contenidos por la SAE y mitigar el riesgo de pérdida de información.

Dicho lo anterior, para poder realizar una copia segura de la información es necesario contar con componentes de Hardware (espacio físico donde almacenar las copias y los servidores de gestión) y de Software (componente tecnológico que gestiona el respaldo de la información).

Cabe resaltar que actualmente, el proceso de copias seguras o Backup, es realizado extrayendo la información a unos medios magnéticos (cintas LTO), que son el soporte de almacenamiento de datos de la entidad; sin embargo, este sistema de medios magnéticos, aunque es seguro, puede presentar inconvenientes futuros, toda vez que la información se está preservando en componentes físicos (cintas LTO) que son almacenados en una bodega con ciertas características ambientales, lo que puede propiciar desgaste natural de los medios magnéticos.

Para mitigar el riesgo de desgate físico de las cintas y posible pérdida de información, la SAE en cabeza de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información considera necesario empezar a almacenar la información mediante herramientas tecnológicas más avanzadas, que garanticen la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

Por lo anterior, se debe suministrar un sistema de Backup que incluya el software y el hardware necesario para el almacenamiento de las copias de respaldo.

El Almacenamiento de Backup debe ser interconectado a la infraestructura con la que actualmente cuenta la entidad, esta solución debe incluir todos los componentes físicos y lógicos que permitan su interconexión.

Lo anterior, toma relevancia teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional, de acuerdo con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, consciente de la importancia de la protección de la información del Estado, indica lo siguiente *"(...) La información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para el organismo y por consiguiente debe ser debidamente protegida (…)"*; atendiendo a lo anterior, se hace importante que la información de los activos administrados por la SAE SAS se encuentre asegurada y respaldada de la mejor manera.

A partir de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S se permite adelantar el **CONCURSO PUBLICO NO. 04 DE 2024** el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. OBJETO

Contratar la adquisición, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de un sistema de Backup (solución de almacenamiento de datos) que incluya el software y hardware, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contratante, necesario para la gestión de copias de respaldo de la información de la SAE S.A.S.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El sistema de Backup deberá cumplir el objeto indicado, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Ser 100% compatible con la arquitectura con que cuenta actualmente la SAE S.A.S
2. 2. Ser considerado tipo Enterprise por el fabricante.
3. 3. Estar en capacidad de soportar cargas críticas de negocio “business-critical applications”.
4. 4. Ser de tecnología 100% All-Flash NVMe.
5. 5. Soportar módulos ALL-Flash tipo NVMe únicamente.
6. 6. Escalar a futuro con expansiones (shelves) con conectividad NVMe únicamente
7. 7. No se acepta modelos de almacenamientos que soporten módulos Flash, drives tipo Solid State Drive y expansiones con conectividad SAS o SATA, se debe comprobar mediante hoja de datos o datasheetque el almacenamiento será 100% All-Flash NVMe tanto en la base como en los futuros crecimientos.
8. Escalar en capacidad ALL-FLASH NVMe, agregando módulos de capacidad, incluso de nuevas generaciones que salgan al mercado en un futuro.
9. Los módulos Flash deben reemplazarse por módulos de nueva generación a futuro, sin disrupción, sin ventana de mantenimiento y sin afectación de servicio o migración de datos.
10. Contar con dos (2) controladoras redundantes, configuradas en modo Activo - Activo para todo el I/O generado por los servidores en la SAN, es decir, el almacenamiento no debe soportar o utilizar “ALUAbased failover”, el 100% de los puertos de SAN deben estar activos todo el tiempo.
11. Permitir el upgrade o conversión de controladoras por unas superiores o de futuras generaciones, garantizando que la empresa se proteja ante la obsolescencia tecnológica.
12. Permitir el upgrade o conversión de controladoras se debe realizar sin disrupción, sin ninguna ventana de mantenimiento, y sin afectación de servicio o migración de datos.
13. Incluir al menos dos (2) NVRAMS para escrituras persistentes a Flash, eliminando el concepto de memoria cache y eliminando el requerimiento de baterías o UPS para proteger la información de la memoria volátil.
14. Contar con funcionalidades de compresión y deduplicación en línea siempre y cuando el tipo de dato que se almacene lo permita.
15. Permitir crear snapshots inmutables sin afectar rendimiento, con políticas de protección y retención, y con un RPO de mínimo 30 minutos y RTO cercano a 0.
16. Contar con protección para mitigar ataques de Ransomware, con informes recurrentes de cómo está protegida la información.

17. Contar con un sistema que deshabilite la erradicación manual de los snapshots y volúmenes, protegiendo la información ante errores humanos o ataques maliciosos.
18. Contar con cifrado en línea para toda la información almacenada.
19. Contar con métodos seguros de autenticación, múltiple factor de autenticación, LDAP, Active Directory y certificados de seguridad.
20. Garantizar una latencia predecible y consistente sobre los 2ms para las aplicaciones de misión crítica.
21. Ser de la última generación anunciada por el fabricante.
22. Contar con procesadores de última generación, Intel Sapphire Rapids y memoria RAM DDR5:
23. Cada almacenamiento deberá contar con mínimo 48 Cores en total por par de controladoras.
24. Cada almacenamiento deberá contar con mínimo 768 GB RAM en total por par de controladoras.
25. Incluir dos (2) almacenamientos de la misma marca y modelo y deben replicar de manera nativa sin requerir ningún software adicional

1.3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.3.1. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley;

1.3.2. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y su objeto social debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación. Asimismo, la sociedad debe tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional;

1.3.3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con la normatividad vigente.

1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
2. El proveedor deberá certificar el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar), cumplimiento que podrá verificar SAE SAS antes y durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación del mismo.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de calidad, cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
7. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
8. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
9. El contratista debe establecer todas las medidas para garantizar la confidencialidad tanto de la información que maneja de la SAE SAS, como de los sistemas que se entreguen a su cargo incluyendo todo tipo de información. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal para la terminación del contrato y asumirá las implicaciones legales definidas por la ley, cumpliendo estrictamente con las normas y políticas de seguridad de la SAE SAS
10. Abstenerse de ingresar y mucho menos conectar en las instalaciones de la SAE SAS dispositivos electrónicos como computadores, tablets, celulares, memorias usb, cámaras etc. En caso de ser requerido debe contar con una orden por escrito por parte del supervisor del contrato u oficial de seguridad.
11. Utilizar las herramientas y aplicativos que le sean entregados por parte de la SAE SAS y que se encuentren dentro de sus políticas para la ejecución del contrato.
12. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones.
14. Mantener la confidencialidad y dar cumplimiento a las políticas, estándares y direccionamientos en términos de seguridad de la información estipulados por SAE SAS, al igual que de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor y las personas que intervengan en el desarrollo del contrato suscribirán un acuerdo de confidencialidad con la SAE SAS, al inicio del contrato.
15. El proveedor ejecutará el objeto del contrato dentro de las oficinas de la SAE SAS o donde lo defina el supervisor del contrato.
16. Liberar de toda responsabilidad a la SAE SAS por las acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de Derechos de Autor, patente, marca registrada, como consecuencia diseño, ajuste, soporte y mantenimiento e implementación de las aplicaciones de la SAE SAS que se contraten o desarrollen.
17. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 2.7 “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, en la cual se determinan los requisitos del servicio objeto del contrato.

2. Aplicar durante todo el proceso de implementación y puesta en marcha las buenas prácticas, garantizando la seguridad, funcionalidad, confiabilidad, utilidad, eficiencia, y mantenibilidad del sistema.
3. Entregar los tres (3) Voucher de Certificación para Capacitaciones en Administración del almacenamiento.
4. Elaborar y entregar el informe final de actividades en donde se relacionen la instalación y puesta en marcha de los componentes de la Solución de Backup implementados durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico
6. Realizar los mantenimientos correctivos por parte de un representante autorizado.
7. En caso de requerirse cambio de componentes, entregar todos los componentes nuevos y originales, el soporte y mantenimiento por parte del proveedor, con garantía directa del fabricante, y deberá ser instalado de tal manera que se garantice el correcto y eficiente funcionamiento.
8. Prestar el soporte técnico ante fallas de la solución de Backup durante la vigencia del contrato, tendiente a determinar y corregir fallas que se puedan presentar.
9. Cumplir con los Acuerdos de niveles de servicios (ANS) solicitados en el anexo técnico.
10. Brindar canales de comunicación para el reporte de incidentes desde el inicio hasta su cierre.
11. Documentar en los formatos de la SAE todas las actividades de solución que se realicen por incidentes, daños y/o desperfectos.
12. Aceptar que la SAE SAS se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento o parte que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones establecidas en los estudios previos.
13. Obtener la aprobación de los entregables por parte del supervisor del contrato.
14. Elaborar junto con el supervisor un cronograma de las actividades que se gestionaran durante el desarrollo del contrato.

1.6. OBLIGACIONES DE LA SAE

1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.
3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
6. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad de la solicitud o circunstancia expuesta.

7. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas y los demás que se requieran.
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) AÑOS a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del contrato.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del Contrato será hasta la suma de estimada de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.999.999.630)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

1.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal número 460 de 2024, expedida el 13 de marzo de 2024, y en las vigencias futuras número VF 2025 No. 16 y VF 2026 No. 17 expedidas ambas el 13 de marzo de 2024.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá desarrollarse en las instalaciones de la sede principal y/o demás lugares donde funcionan las demás sedes de la SAE SAS, a nivel nacional, ubicadas en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

1.11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

1. **Un primer pago en la vigencia 2024:** correspondiente al 40% del valor total del contrato, previo cumplimiento de lo siguiente:

   a. Firma del Acta de Inicio.
   b. Entrega efectiva de un cronograma de actividades aprobado por la SAE SAS.
   c. Entrega de los equipos físicos de almacenamiento.
   d. Instalación, Implementación y puesta en marcha de los equipos.
   e. Activación del Licenciamiento.
   f. Entrega efectiva de los voucher para la certificación de 3 personas.

2. **Un segundo pago en la vigencia 2025**: Correspondiente al 30% del valor total del contrato, previo cumplimiento de lo siguiente:

a. Entrega de los Informes donde conste la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes.
b. Entrega de los Informes donde conste la prestación efectiva de los soportes técnicos solicitados por la SAE SAS.

3. **Un tercer pago en la vigencia 2026**: correspondiente al 30% del valor total del contrato, previo cumplimiento de lo siguiente:

a. Entrega de los Informes donde conste la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes.
b. Entrega de los Informes donde conste la prestación efectiva de los soportes técnicos solicitados por la SAE SAS.

Nota: Los pagos No. 2 y No. 3 se realizarán por vigencia vencida.

Para realizar el pago, el contratista deberá:

1. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente acompañada del certificado de cumplimiento, el informe de ejecución de las actividades contratadas por parte del contratista y el recibo a satisfacción del servicio expedido por parte del Supervisor del Contrato.

2. Certificación del cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura correspondiente y demás documentos requeridos, el pago se realizará mediante trasferencia en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el Contratista.

1.12. SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S o quien éste designe por escrito.

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la

Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la contratación.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., y de la cuantía determinada por el Estudio de Mercado, la selección del contratista deberá realizarse por medio de un proceso de contratación de Concurso Público,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4 del manual de Contratación, el cual establece:

> *"4.4 CONCURSO PÚBLICO: Deberá acudirse a esta modalidad de contratación, cuando el valor de la obra, bien o servicio requerido sea superior a 500 SMMLV, y se publicarán los pliegos de condiciones en la página Web de la SAE SAS, y al menos una (1) vez en un diario de amplia circulación".*

2.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Este proceso se rige por el principio de Selección objetiva, con base en el cual, la escogencia del contratista se hace al ofrecimiento más favorable a LA SAE y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva, limitándose estrictamente a lo señalado en la presente invitación y la correspondencia con los intereses de la SAE SAS.

El contrato se suscribirá con el proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y que resulte ser la que ofrezca el menor precio total.

2.4. TIPIFICACION DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de compraventa.

2.5. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA
Publicación de la invitación a presentar propuesta www.saesas.gov.co y en el Secop II	16 de mayo de 2024
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Secop II	Hasta el 21 de mayo de 2024
Respuestas a las observaciones y adendas	24 de mayo de 2024
Presentación de propuesta, **Hasta las 10:00 a.m.** Secop II	29 de mayo de 2024
Evaluación de las propuestas y verificación de las propuestas por parte de los oferentes.	Hasta el 5 de junio de 2024
Publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas	6 de junio de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

ETAPA	FECHA
Observaciones al informe de evaluación Secop II	Hasta el 11 de junio de 2024
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	14 de junio de 2024
Publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto en la página web www.saesas.gov.co y en el Secop II	18 de junio de 2024
Suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. OFERTA

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en la invitación pública, estudios previos y pliegos del proceso, además de en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección.

Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las reglas para tal fin, en el día y hora establecidos en el cronograma del proceso; la oferta presentada después de vencido el plazo fijado en el cronograma, será rechazada.

Los integrantes del proponente plural deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en la presente invitación pública.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

Una vez vencido el plazo para presentación de ofertas, no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la SAE pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias

3.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados, según corresponda:

- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, deben ser apostillados
- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben ser legalizados.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada anteriormente.

3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la SAE, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

3.4. OFERTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar ofertas alternativas.

3.5. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 10 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes.

La SAE garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

3.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en el numeral 11 de la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

4. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

4.1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II)

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio

Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, debe realizarse mediante dicho portal.

4.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del proceso, los proponentes deben seguir las instrucciones indicadas en el “protocolo de indisponibilidad del SECOP II”, expedido por Colombia Compra que se encuentre vigente.

Ante fallas generales de indisponibilidad señaladas en el protocolo, debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente, la SAE comunica a los interesados que las propuestas deberán ser enviadas al correo jlatino@saesas.gov.co en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4.3. OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO

Las observaciones se recibirán a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la SAE NO limitará la presente convocatoria a mipymes colombianas.

4.5. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma.

En ningún caso la SAE responderá por la mora en la publicación de alguna oferta por dificultades de ingreso a la Plataforma Transaccional SECOP II.

4.6. CONSTITUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

La SAE para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3** , en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia:

CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio	25% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más
	Salarios y Prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	15% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

	Calidad de elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista.	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 1 año más
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS – CYBER:	Protección de la información a la que tenga acceso y conocimiento.	20% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato

4.7. RIESGOS

La tipificación y asignación de los riesgos se establecen en la Matriz de Riesgos en el Anexo No. 10 TIPIFICACIÓN, ASIGNACION Y VALORACION DE LOS RIESGOS

5. FASES DE SELECCIÓN

Vencido el plazo para presentación de ofertas, la entidad verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, verificará el cumplimiento de requisitos de la invitación a la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Cuando se requiera aclaración o subsane de documentos de la oferta, la entidad otorgará ***un plazo de hasta veinticuatro 24 horas*** para que el proponente requerido responda; en caso de no hacerlo, de que la propuesta sea declarada inhábil o se rechace, se procederá con la revisión de la oferta que proceda, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje.

5.1. FASE I - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y el resultado total de la verificación será como “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍCA

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se

encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.1.1. DOCUMENTOS POR APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Formato 1.)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. **En caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c. **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por persona natural de origen extranjero que se encuentre dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente,

expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

5.1.1.1.2. Representación legal, duración y objeto social:

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación, además los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

d. **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

e. **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

f. **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Autorización del órgano social correspondiente**:** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la

autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada

5.1.1.1.3. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, el proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción, renovación y/o actualización en el RUP deben estar en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, el inicialmente establecido en el cronograma.

En caso de requerir un subsane respecto del documento aportado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta lo que haya sido modificado con posterioridad al cierre.

Nota 1: Quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la SAE llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante

5.1.1.1.4. Constitución del consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

a. Nombre del proponente plural.
b. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.
e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
f. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II.
g. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta.

- Si la Facturación la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, deberá informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal.

Por otra parte, se informa que:

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

5.1.1.1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

g. **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

h. **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

i. **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, a favor de "*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*", dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos

Beneficiario	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, NIT. 900.265.408-3
Afianzado y	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

Tomador	1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de proponente plural será tomada a nombre de este (indicando todos y cada uno de sus integrantes, su identificación y su porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Será de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la AHN
Valor Asegurado	Por el diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado.
Objeto	Contratar la adquisición, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de un sistema de Backup (solución de almacenamiento de datos) que incluya el software y hardware, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contratante, necesario para la gestión de copias de respaldo de la información de la SAE S.A.S.**.**
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la SAE podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SAE a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la SAE recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: La garantía deberá cargarse, junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo.

Nota 2: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 8% VALOR ESTIMADO DE LA PRIMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1860 de 2021.

NO se aceptarán certificaciones de no expedición por falta de pago de la prima.

5.1.1.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.1.1.8. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o

consorcio o unión temporal) la SAE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la SAE verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

5.1.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La SAE consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.1.1.10. Consulta De Por Inhabilidades Por Delitos Sexuales (Cuando Aplique De Conformidad Con La Ley 1918 De 2018 Y El Decreto 753 De 2019) (Representante Legal)

5.1.1.1.11. Consulta Lista Clinton U Ofac Menor A 30 Días: Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma de consulta

5.1.1.1.12. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será

exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, "La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".

5.1.1.1.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior.

La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como RECHAZADA.

5.1.1.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022: de la persona natural como proponente individual o miembro del consorcio o unión temporal, del representante legal en caso de proponente individual, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y del representante legal del consorcio o unión temporal el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

5.1.1.1.15. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés

La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y la consulta de multas y sanciones en la página Web del Registro Único empresarial – RUES y/o RUP.

5.1.1.1.16. Consulta Debida Diligencia (Anexo No.10 Formato CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO)

La SAE, verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural o jurídica se encuentre registradas en estas listas restrictivas o de alto riesgo o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación; la SAE S.A.S., rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la metodología Frisco y las causales de rechazo contenidas en la invitación.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el FORMATO CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO..

Los siguientes documentos no serán habilitantes, pero se requieren para suscribir el contrato:

1. Registro Único Tributario (generado con no más de un año de anterioridad).
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mínima con mínimo dos (2) y hasta seis (6) contratos de implementación de soluciones similares a la requerida en este documento, con por lo menos un (1) año de duración cada uno.

Dichas certificaciones deben ser expedidas en Colombia en los últimos seis (6) años a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado.

Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	Clase
43231512	Software funcional específico de la empresa
81111900	Sistemas de recuperación de información
81111500	Ingeniería de software o hardware

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación y terminación del contrato
4. Objeto del contrato
5. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
6. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción y/o su Acta Liquidación, no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones debe corresponder a la implementación de soluciones similares a la requerida en este documento, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.

Criterios Habilitantes diferenciadores:

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

a. Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente podrá certificar la experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones corresponda al servicio a contratar y cuya cuantía sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto estimado en el presente proceso de selección en SMLMV.
b. Las certificaciones deberán ser suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, dicha experiencia será verificada de acuerdo con la información contenida en el RUP sobre los contratos ejecutados reportados por el proponente.

Forma de acreditación de emprendimiento de mujeres:

Respecto a emprendimiento y empresas de mujeres, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento defunciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

a. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
b. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de acreditación para mipymes:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021.

5.1.2.2. DISTRIBUIDOR CON EL NIVEL MÁS ALTO DEL FABRICANTE A OFRECER.

El Proponente deberá aportar constancia y/o certificación de que es distribuidor del Mas Alto Nivel autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, toda vez que, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la responsabilidad de cuidado de la información contenida en la SAE SAS, es necesario que pueda acreditarse, a través de esta certificación, como un proponente de alta calidad respaldado por la fábrica.

5.1.2.3. EXPERIENCIA EN REPLICACIÓN CON LA NUBE:

El Proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato en el que, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones correspondan a la replicación de información con la nube.

5.1.2.4. FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES:

El proponente deberá aportar el catálogo o ficha técnica del catálogo en medio magnético, del fabricante o distribuidor, en el que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación, la marca, referencia. Se acepta catálogo completo (archivo electrónico), pero se debe indicar la página en la que se pueda verificar la información de los bienes.

5.1.2.5. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proveedor deberá contar durante toda la ejecución del contrato con un (1) recurso encargado de realizar soporte y un (1) recurso encargado de realizar implementación, según la demanda requerida por la fábrica, de acuerdo con lo siguiente:

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica		Experiencia	
		Pregrado	Certificaciones	General	Específica
1	Ingeniero de Soporte	Ingeniero de sistemas, Electrónico, de comunicaciones, Telemático, Ingeniero de redes.	Certificación proporcionada por el fabricante de los productos y/o servicios ofrecidos.	Mínima de tres (3) años	Dos (2) años de experiencia como ingeniero de soporte sobre una solución de Backup.

1	Ingeniero Implementador	Ingeniero de sistemas, Electrónico, de comunicaciones, Telemático, Ingeniero de redes.	Certificación proporcionada por el fabricante de los productos y/o servicios ofrecidos.	Mínima de tres (3) años	Mínimo experiencia de dos (2) en implementaciones de una solución de Backup.

Lo solicitado en este numeral solo corresponde al equipo mínimo de trabajo, lo que no limita al proponente para ampliar su planta de personal durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo considere necesario para cumplir con las obligaciones aquí contenidas.

La verificación de las condiciones exigidas para el profesional mínimo requerido se acreditará con los siguientes documentos:

1. **Formación académica:**

Para la acreditación de la formación (rol) deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente o el certificado de vigencia del Copnia, acompañados del certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión

Los estudios de pregrado y postgrado se acreditarán mediante fotocopia legible de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

En el caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente (Copnia) en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Si el oferente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

2. **Experiencia Específica:**

Para acreditarla debe aportar las certificaciones de los contratos ejecutados en proyectos relacionados con el objeto del contrato, o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y/o razón social del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).
4. Fechas de inicio y terminación del contrato y/o proyectos.
5. Experiencia acreditada, identificando: Nombre y funciones y/o actividades desempeñadas.

6. Periodo de vinculación del profesional al proyecto y/o contrato (Fecha Desde y Fecha Hasta).
7. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para

Únicamente será tenida en cuenta la experiencia profesional, a partir de la fecha de expedición de la tarjeta.

5.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la capacidad financiera, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio. Por lo cual la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los tres (03) últimos años (Vigencias fiscales 2021, 2022 ó 2023), que se refleje en el registro de cada proponente, esto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera.

La SAE SAS, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2023, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el oferente no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023, firmado por el Representante Legal y Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre

los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera al 31 de diciembre de 2023, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 68%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto del contrato
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a uno coma cero (1,0) d

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:

a) Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:

(Activo Corriente / Pasivo Corriente)

b) Índice de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

(Pasivo Total / Activo Total)

c) Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Se calcula con la siguiente formula:

CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente

d) Razón de Cobertura de Interés: Deberá ser mayor o igual a uno coma cero (1,0)

A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

(utilidad operacional / gastos de intereses) > = 1,0

En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

(i) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

(ii) Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

(iii) Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral respectivo del pliego de condiciones definitivo, según corresponda.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

5.2. FASE II – VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, financiera y técnicamente habilitado. Deben diligenciar el Formato No. 2 de oferta económica y adicionalmente, en el cuestionario de la sección de oferta económica de la plataforma SECOP II, deben diligenciar el valor mencionado

La SAE SAS se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el formato correspondiente (propuesta económica), no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SAE SAS y el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione

6. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica debe presentarse de conformidad con el Formato No. 02 correspondiente (propuesta económica).

La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, técnica y financieramente hábil.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

La SAE SAS se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el formato correspondiente (propuesta económica), no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SAE SAS y el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7.1. ELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE.

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas aplicando los mismos criterios, procurando con ello una selección objetiva. Se entiende por la mejor propuesta aquella que obtenga el puntaje más alto (total máximo de 1000 puntos) de acuerdo con los criterios de calificación señalados en el presente estudio previo.

Los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan (cumple / no cumple) la propuesta para la evaluación técnica y económica. Como consecuencia de esta revisión, se rechazarán las propuestas que no cumplan dichas exigencias o que no subsanen de manera oportuna aquellas de carácter subsanable según lo dispuesto por la SAE SAS.

La calificación y asignación de puntos de cada una de las propuestas que resulten habilitadas corresponderá a los conceptos y puntajes establecidos en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="2">CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Meses de soporte adicional</td><td>475</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Voucher adicionales para certificación en los productos</td><td>300</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Valor de la Propuesta Económica</td><td>200</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Estímulo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)</td><td rowspan="3">5</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje discriminado</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</td><td>0.25%</td></tr>
</table>

Mipymes en el sistema de compras públicas	0.25%	
TOTAL		1000

Se aplicará el siguiente mecanismo de puntación:

1. **Meses de Soporte Adicional: 470 puntos máximo (Formato No.5)**

Se otorgarán hasta 471 puntos a las propuestas que ofrezcan un mayor número de meses de soporte, sin costo alguno, adicionales a los requeridos por la SAE. Se otorgará el puntaje así:

CONCEPTO	Puntaje
Entre 2 y 4 meses adicionales	300
Más de 4 meses	475

2. **Voucher adicionales de capacitación para la obtención de la certificación en Administración de Almacenamiento: 300 puntos máximo. (Formato No.5)**

La SAE otorgara hasta 300 puntos al proponente que ofrezca más Voucher adicionales a los tres (3) requeridos por la SAE.

A efectos del proceso de selección se entenderá por Voucher como una capacitación oficial en administración del almacenamiento que da lugar a rendir un examen de nivel internacional y certificarse en el tema.

Se otorgarán 300 puntos según la cantidad de voucher adicionales ofrecidos:

CANTIDAD	PUNTOS
1 – 3 vouchers adicionales	100 puntos
4 - 6 vouchers adicionales	200 puntos
Mas de 6 vouchers adicionales	300 puntos

3. **Valor de la propuesta económica: 200 puntos máximo. (Formato No.2)**

El valor total de la propuesta económica tendrá una asignación de 200 puntos como máximo.

La SAE otorgará un puntaje máximo de 200 Puntos a la propuesta económica, para lo cual, dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor) de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para su aplicación, evaluación y ponderación del Criterio Oferta Económica, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

La SAE seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica y asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [**Por ejemplo**, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril, que se publica en la tarde del 3 de abril.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10100115

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819)

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será la OFERTA ECONÓMICA establecida en el formato No 2 “oferta económica".

1. **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i= Valor total de la propuesta sin decimales i

n = Número total de las Propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Propuesta Hábil más alta y el promedio aritmético de las Propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las propuestas habilitadas (Media aritmética)

V_{max}= Valorde la propuesta más alta habilitada sin decimales.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i = Número de Propuesta

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. **Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Propuestas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la Tabla anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:

$\bar{G}\ po$= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_n= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas

i = Número de Propuesta.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. **Menor Valor**

Consiste en establecer la Propuesta de menor valor y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la SAE procederá a determinar el menor valor de las Propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}= Menor valor de las propuestas habilitadas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4. Estímulo a la Industria Nacional: 10 puntos máximo (Formato No. 3)

De acuerdo con la Ley 816 de 2013 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional de bienes y servicios a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, a:

(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
(b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA 1: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente **debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad;** si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

Descripción	Puntos
Si el servicio es 100% de origen nacional o extranjeros con las calidades arriba descritas (Anexar certificado de misión consular o diplomática o citar ley o acuerdo).	10
Si el servicio es de origen extranjero con componente nacional acreditado con por lo menos el cincuenta (50%) del personal, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5

NOTA 2: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

5. Puntaje adicional proponentes con Trabajadores con discapacidad: 10 puntos máximo (Formato No. 4)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	**Puntaje Otorgado por la SAE SAS**
Entre 1 y 30	1	**2**
Entre 31 y 100	2	**4**
Entre 101 y 150	3	**6**
Entre 151 y 200	4	**8**
Más de 200	5	**10**

Para esto debe presentar documento con la "Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad" suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

El anterior criterio se calificará de acuerdo con los respectivos puntajes, en caso de que los oferentes no presenten el Formato No. 4 establecido para tal fin, o lo presentan sin los soportes que acreditan dichas circunstancias o viceversa, dará lugar a que la propuesta obtenga CERO (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 "(…) La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.".

6. Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021: 5 puntos máximo (Formato No. 5)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos

establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes en el sistema de compras públicas. La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La SAE SAS adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados.

En caso de que la oferta económica presentada se identifique como una oferta artificialmente baja, la SAE solicitará al proponente que explique, justifique y ratifique las razones que sustentan el valor ofertado, los soportes matemáticos, financieros y económicos, y los demás que se consideren, con el fin de identificar si procede o no la adjudicación del proceso, en el evento de que se siga considerando artificialmente baja, la SAE adjudicará al segundo proponente que cumpliendo los requisitos habilitantes haya ofertado la siguiente oferta económica más baja y así en el orden de elegibilidad.

7.2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CUANDO SE PRESENTAN EMPATES

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional y los debidos documentos soporte. (Formato No. 4)

2). Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple

la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6). Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7). la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación

o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8). Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones

mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9). Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10). Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11). Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12). Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Forma de acreditación: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE “FACTORES DE DESEMPATE” AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La SAE rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Constitución Política que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o se encuentre inmerso en algún conflicto de interés, conforme la normativa vigente sobre la materia e igualmente acorde con el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS.
2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.

3. Cuando el oferente no subsane o subsane incorrectamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la SAE SAS.
4. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
5. Cuando existan condicionamientos frente al contenido del pliego de condiciones, Estudios Previos o el que haga sus veces.
6. Cuando no se presente oportunamente la oferta.
7. Cuando el (los) oferente (s) haya(n) tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
8. Cuando la oferta sea contraría a la Ley.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en el mismo proceso o cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica que sea oferente ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o cuando el oferente, o alguno de sus socios, tenga participación o representación legal en las firmas cuyo trabajo debe ser verificado por el contratista.
11. Cuando el oferente se encuentre vinculado a procesos penales por extinción de dominio, narcotráfico y delitos conexos o la persona jurídica cuyos socios o beneficiarios reales se encuentran en la misma situación.
12. El oferente, cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, haya sido condenado por delitos contra el Patrimonio del Estado.
13. El oferente, persona natural o jurídica o su representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos u otros, que llegare a consultar la SAE SAS.
14. El oferente que se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, como también si lo están sus representantes legales, socios o beneficiarios reales.
15. El oferente que, estando obligado, no cumpla con su obligación de realizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y ARL de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
16. El oferente cuyos accionistas, socios, miembros de la Junta Directiva o beneficiarios reales ostenten o lleguen a ostentar la calidad de funcionarios de la SAE SAS, mediante cualquier tipo de vinculación.
17. El oferente o el representante legal de la persona jurídica, socio, accionista o beneficiario real que sea funcionario de la SAE SAS o miembro de su Junta Directiva o el cónyuge,

compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de dichos miembros.

18. El oferente o su representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que sea el cónyuge, compañero(a) permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, de un funcionario de la SAE SAS, o de un miembro de su Junta Directiva.
19. El oferente que a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a la SAE SAS, alguna de las obligaciones surgidas en virtud del contrato celebrado con cualquiera de aquellas.
20. El oferente que sea deudor moroso de la SAE SAS bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
21. El oferente o su representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva que haya sido o sea contratista de la SAE SAS, para la prestación de servicios propios de la estructuración y revisión del presente proceso.
22. El oferente que se encuentre prestando sus servicios a la SAE SAS, y al personal contratado para la ejecución de dicho servicio, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
23. La presentación de ofertas alternativas, parciales o condicionadas.
24. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o, cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades, derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes y, el o los responsables de la estructuración o la dirección del correspondiente procedimiento de selección o de la evaluación de las ofertas.
25. Cuando la oferta económica supere alguno de los ítems o no oferten la totalidad de los ítems de la oferta económica.
26. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
27. Cuando realizada la corrección aritmética de condiciones se supere el presupuesto oficial total.
28. Cuando alguna información sustancial de los documentos no corresponda a la realidad.
29. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a), Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b), Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. c). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. d) Cuando el valor unitario de cada uno de los ítems supere el precio techo establecido por la entidad en el formato de oferta económica. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el formato No. 2 f) Cuando se presente valores en moneda extranjera.

30. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta)
31. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1) No se presenten ofertas.
2) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
3) Las ofertas presentadas sean rechazadas
4) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el informe de verificación y evaluación, la SAE aceptará la oferta mediante comunicación que será publicada en el SECOP II, la cual constituye juntamente con la oferta, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

Previo a la firma en el SECOP II, el proponente adjudicatario debe allegar los siguientes documentos:

- Formato único de registro de terceros, totalmente diligenciado y firmado.
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificación bancaria con fecha no mayor a 90 días calendario, que indique número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta donde la SAE efectuará los pagos derivados de la ejecución del contrato
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales actualizado, en caso de que aplique.

JOSE DANIEL
ROJAS MEDELLIN
2024.05.16
21:56:30 -05'00'

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Presidente
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO PÚBLICO NO. 04 DE 2024

Proyectó: Luisa Fernanda Serrano Quiroga –Abogada– Dirección de Contratación
Revisó: Julio Enrique Latino García – Director de Contratación
Aprobó: Valentina Vásquez Sánchez – Vicepresidenta Corporativa

Anexos:

Anexo No. 1: Anexo Técnico Solución Backup (2024)
Anexo No. 2: Cotizaciones,
Anexo No. 3: Formato 1. Carta de presentación
Anexo No. 4: Formato 2 de oferta económica
Anexo No. 5: Formato 3 Apoyo a la industria nacional
Anexo No. 6: Formato 4 vinculacion_laboral_del_personal_con_discapacidad
Anexo No. 7: Formato 5 Criterios para seleccionar la mejor oferta
Anexo No. 8: Formato 6 Conocimiento del cliente
Anexo No- 9: Disponibilidad presupuestal con vigencia 2024, 2025 y 2026